



NOTARIA
TERCERA

1 ESCRITURA NUMERO: DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE.
2 MOFLAM

3 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**

4 denominada:

5 **MOFLAM CIA. LTDA.**

6 socios:

7 **MANUEL IVÁN VILLACIS VACA,**

8 **JUANA ADELA VACA GARCÉS, Y**

9 **DIEGO IVÁN VILLACIS SARASTI**

10 **Capital Pagado: S/. 5'000.000**

11 **Capital por Pagar: S/. 5'000.000**

12 **Capital Suscrito: S/. 10'000.000**

13 **Di: copia**

14 **R.E.R.**

15
16 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
17 República del Ecuador, hoy, día Martes, doce (12) de
18 Octubre de mil novecientos noventa y nueve ante mí, doctor
19 **ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero** del Distrito
20 Metropolitano de Quito, comparecen: los señores Manuel Iván
21 Villacis Vaca, Juana Adela Vaca Garcés y Diego Iván
22 Villacis Sarasti, cada uno por sus propios y personales
23 derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles
24 para contratar y obligarse, de nacionalidad ecuatoriana, de
25 estado civil casado, solteros respectivamente, domiciliados
26 en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar
27 y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y dicen: que

28 **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

1 elevan a escritura pública la minuta que me presentan:
2 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su
3 cargo, sírvase insertar la siguiente de CONSTITUCION DE LA
4 **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA MOFLAM**
5 **CIA. LTDA.,** al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA.-**
6 **COMPARECIENTES:** Comparecen por sus propios y personales
7 derechos al otorgamiento de esta Escritura Pública de
8 constitución de compañía las siguientes personas: Manuel
9 Iván Villacis Vaca, Juana Adela Vaca Garcés y Diego Iván
10 Villacis Sarasti, todos ellos ecuatorianos, capaces para
11 contraer derechos y obligaciones, mayores de edad, de
12 estado civil casado el primero, viuda la segunda y soltero
13 el tercero, y domiciliados en esta ciudad de Quito.
14 **SEGUNDA.- CONTRATO DE SOCIEDAD.-** Los comparecientes
15 manifiestan libre y conscientemente su voluntad de
16 constituir una compañía de responsabilidad limitada, como
17 en efecto por este acto la constituyen, y declaran conocer
18 y querer con esta manifestación de voluntad precisamente la
19 constitución legal de tal compañía. **TERCERA.- ESTATUTOS.-**
20 La compañía que por este acto se constituye se regirá por
21 las Leyes Ecuatorianas y los presentes Estatutos. **Capítulo**
22 **Y.- Denominación, domicilio, duración, y objeto social.**
23 **Artículo Uno.- DENOMINACION, DOMICILIO Y LEY GOBERNANTE.-**
24 La Compañía se denominará MOFLAM CIA. LTDA., cuya
25 denominación constituirá propiedad de la compañía, y su uso
26 exclusivo podrá ser hecho por cualquier medio no prohibido
27 por las leyes ni contrario a las buenas costumbres o al
28 orden público. El domicilio de la compañía es el Cantón



**NOTARIA
TERCERA**

1 Quito, provincia de Pichincha, sin perjuicio de que puedan
 2 establecerse sucursales, agencias o establecimientos en
 3 otros lugares, dentro de la República del Ecuador o fuera
 4 de ella. Estos estatutos sociales serán gobernados y
 5 interpretados de acuerdo a las Leyes ecuatorianas.

6 **Artículo Dos. DURACION.**- Esta compañía tendrá una duración
 7 de cincuenta años contados a partir de su inscripción en el
 8 Registro Mercantil, sin perjuicio de que la Junta General
 9 resuelva la prórroga del Contrato Social, o su disolución y
 10 posterior liquidación anticipadamente. **Artículo Tres.-**

11 **OBJETO SOCIAL.**- La Compañía operará y se dedicará a lo
 12 siguiente: a) Prestación de servicios turísticos y de
 13 hotelería. b) El administrar bienes propios o de terceros,
 14 incluyendo derechos sin realizar intermediación financiera.
 15 c) La prestación de servicios de asesoría profesional en
 16 los campos de Leyes, Auditoría, Contabilidad, Economía,
 17 Recursos Humanos y Sistemas y la comercialización de
 18 productos, consistentes en asesorías, que deriven de estos
 19 servicios. d) Tercerización de servicios de personal
 20 altamente calificado dentro de los campos antes señalados
 21 así como el manejo de personal y nómina. e) Desarrollo de
 22 sistemas y programas de computación. f) Adquirir
 23 representaciones y mandatos de personas naturales o
 24 jurídicas, nacionales o extranjeras. g) Tercerización de
 25 manejos administrativos y gerencias de empresas. h)
 26 Ejercer la representación de los obligacionistas de
 27 conformidad con la ley de Mercado de Valores. i) Selección
 28 de personal para empresas o sociedades. j) La elaboración,

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 fabricación, importación, compra, venta, intermediación
2 y comercialización de acabados de la construcción. k) La
3 elaboración, fabricación, importación, compra, venta,
4 intermediación y comercialización de maderas, astillas,
5 aglomerados y acabados de madera. l) Planificación,
6 urbanización, promoción, desarrollo, compraventa, permuta,
7 arrendamiento, administración y mantenimiento de bienes
8 inmuebles. m) Importación, exportación y comercialización
9 de todo tipo de bienes muebles con excepción de
10 títulos valores. n) Cultivo, cría, explotación,
11 comercialización, importación y exportación de productos
12 agropecuarios, forestales, agrícolas y de especies
13 subacuáticas. o) Comercialización, alquiler, reparación,
14 instalación, importación y exportación de automotores y
15 maquinaria agrícola e industrial, con sus partes, piezas y
16 accesorios. p) Comercialización, reparación, mantenimiento,
17 instalación, importación y exportación de equipos
18 médicos, de laboratorio, de óptica, electrónicos, de
19 computación, de radiocomunicación, radiodifusión,
20 televisión, de limpieza, audiovisuales, de sonido,
21 odontológicos, de construcción, de enseñanza, de oficina,
22 de lubricación, de perforación, de hotelería y
23 restaurantes, petroleros y en general equipos destinados
24 a actividades productivas. q) El cultivo, almacenamiento,
25 importación, exportación y comercialización de
26 productos alimenticios y textiles. r) La asesoría
27 industrial, económica, administrativa, financiera,
28 en selección de personal, en turismo, legal,



**NOTARIA
TERCERA**



1 en computación, tributaria, contable,
 2 agroindustrial, arquitectónica, de ingeniería, urbanística,
 3 y en publicidad y marketing. s) La prestación de servicios
 4 médicos y quirúrgicos, la instalación y administración de
 5 centros de salud y farmacias, así como la prestación de
 6 servicios de ambulancia terrestre y aérea. t) El desempeñar
 7 actividades educativas y de capacitación y el
 8 establecimiento de centros educativos que no impliquen
 9 actividades de educación superior. u) Organizar todo tipo
 10 de eventos sociales, culturales, deportivos, seminarios y
 11 congresos. v) La representación de compañías nacionales y
 12 extranjeras o personas naturales. Para el cumplimiento del
 13 objeto social, la compañía podrá ejecutar todo acto o
 14 contrato que no esté prohibido por las leyes, ni sea
 15 contrario a las buenas costumbres ni al orden público. Se
 16 entiende que la compañía está facultada para cumplir el
 17 objeto social con todos los medios lícitos que permitan
 18 conseguirlo, pudiendo intervenir como socio en la formación
 19 de toda clase de sociedades, aportar capital a éstas,
 20 adquirir, tener y poseer títulos, acciones, participaciones
 21 u obligaciones, y en general realizar toda clase de actos o
 22 contratos que se requieran o convengan para el cumplimiento
 23 de su objeto social. La compañía además podrá contratar el
 24 personal técnico y administrativo necesario, adquirir en el
 25 país o importar del exterior los materiales necesarios para
 26 la ejecución de su objeto, comprar, vender e hipotecar
 27 bienes inmuebles, sean éstos predios rústicos o urbanos,
 28 casas o edificaciones de cualquier tipo y realizar en

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 general, toda clase de actos, contratos y operaciones
2 permitidos por las leyes ecuatorianas que sean acordes con
3 su objeto social y convenientes para su cumplimiento, a
4 excepción de las actividades establecidas en el Artículo
5 veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control
6 del Gasto Público, ni a actividades incompatibles con su
7 objeto social o prohibidas por la ley. Para el cumplimiento
8 del objeto social podrá ejecutar todo acto o contrato que
9 no esté prohibido por las leyes, ni sea contrario a las
10 buenas costumbres ni al orden público. Se entiende que la
11 Compañía está facultada para cumplir el objeto social con
12 todos los medios lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo
13 intervenir como socio en la formación de toda clase de
14 sociedades, aportar capital a éstas, adquirir, tener y
15 poseer títulos, acciones, participaciones u obligaciones, y
16 en general realizar toda clase de actos o contratos que se
17 requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto
18 social. **Capítulo II.- Del capital social y de las**
19 **participaciones.- Artículo Cuatro.- CAPITAL SOCIAL.-** El
20 Capital de la Compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/.
21 10'000.000,00). Estará dividido en diez mil (10.000)
22 participaciones con un valor nominal de un mil sucres
23 cada una. Los Certificados de Aportación serán
24 firmados por el Presidente y el Gerente General de la
25 Compañía. **Artículo Cinco.- PARTICIPACIONES.-** Las
26 participaciones estarán representadas en Certificados de
27 Aportación no negociables. Cada participación representa
28 derecho a un voto en la Junta General, así como a



NOTARIA
TERCERA

1 participar en las utilidades y a los demás de éstos
establecidos en la Ley y en los Estatutos. Artículo Seis.
2
3 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.**- La propiedad de las
4 participaciones no podrá transferirse sin la aprobación
5 unánime del capital social. La cesión se hará por
6 escritura pública, a la que se incorporará como habilitante
7 la certificación conferida por el Gerente General respecto
8 del cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de
9 participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se
10 anulará el certificado de aportaciones correspondiente,
11 extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. **Capítulo**
12 **III.- De la Junta General de Socios.- Artículo Siete.-**
13 **JUNTA GENERAL Y ATRIBUCIONES.**- Es el Organó Supremo de
14 gobierno de la Compañía, formado por los socios legalmente
15 convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente
16 de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente
17 General, sin perjuicio de que la Junta designe Presidente y
18 secretario a falta de éstos. Son atribuciones de la Junta
19 General los siguientes: **Siete. Uno.-** Resolver sobre la
20 prórroga de la compañía, su disolución anticipada, su
21 reactivación, el aumento o disminución del capital, la
22 transformación, fusión, o cualquier otro asunto que
23 implique reforma del Contrato Social o Estatutos; **Siete.**
24 **Dos.-** Resolver sobre la distribución de los beneficios
25 sociales; **Siete. Tres.-** Conocer y aprobar el informe del
26 Gerente General, así como las cuentas y balances que
27 presenten los administradores; **Siete. Cuatro.-** Aprobar la
28 cesión de las participaciones sociales y la admisión de

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 nuevos socios; **Siete. Cinco.**- Disponer que se inicien las
2 acciones pertinentes contra los administradores, sin
3 perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los
4 socios, de acuerdo a la Ley; **Siete. Seis.**- Interpretar
5 obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social, cuando
6 hubiere duda sobre su inteligencia; **Siete. Siete.**- Designar
7 al Presidente y al Gerente General, fijar sus
8 remuneraciones, y removerlos por causas legales,
9 procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando
10 fuere necesario; **Siete. Ocho.**- Acordar la exclusión de los
11 socios de acuerdo con la Ley; **Siete. Nueve.**- Designar a los
12 vocales del Directorio de la Compañía; **Siete. Diez.**- Las
13 demás que no hubieren sido expresamente previstas a algún
14 órgano de administración. **Artículo. Ocho.- JUNTAS**
15 **ORDINARIAS.**- Se reunirán al menos una vez al año en el
16 domicilio principal de la compañía, dentro de los tres
17 primeros meses siguientes a la finalización del
18 respectivo ejercicio económico. En estas Juntas deberá
19 tratarse al menos sobre lo siguiente: **Ocho. Uno.**-
20 Conocer el informe anual del Gerente General, las
21 cuentas y el estado de pérdidas y ganancias, el balance
22 general, y acordar la resolución correspondiente. **Ocho.**
23 **Dos.**- Resolver sobre la distribución de los beneficios
24 sociales; **Ocho. Tres.**- Cualquier otro asunto constante
25 en la convocatoria. **Artículo. Nueve.- CONVOCATORIAS.**-
26 La convocatoria a Junta General se hará mediante
27 comunicación escrita, dirigida a cada socio por lo
28 menos con ocho días de anticipación al día fijado para



NOTARIA
TERCERA



1 la reunión. La convocatoria especificará el día, el lugar y hora exactos de la reunión, y la firma de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la Junta se reunirá con el número de socios presentes.

6 Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la convocatoria más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquél, sin perjuicio de la facultad conferida a los socios de acuerdo al Artículo doscientos veinte y seis de la Ley de Compañías.

14 **Artículo Diez.- INSTALACION Y QUORUM DECISORIO.-** Para que la Junta General se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria, deberán hallarse presentes los socios que representen al menos más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de socios presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la verificación del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de una hora, de la hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley. **Artículo Once.- DE**

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 **LAS ACTAS.**- Las deliberaciones de la Junta General se
2 asentarán en un Acta, que llevará las firmas del
3 Presidente y del Secretario de la Junta. En el caso de
4 Juntas Universales, deberán firmar el Acta todos los
5 asistentes, bajo pena de nulidad. De cada Junta se
6 formará un expediente con la copia del acta y de los
7 demás documentos que justifiquen que las convocatorias
8 se hicieron en la forma prevista en la Ley y los
9 Estatutos; se incorporarán además los demás documentos
10 que hubieren sido conocidos por la Junta. Las Actas
11 se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas,
12 que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más
13 tardar dentro de los quince días posteriores. **Artículo**
14 **Doce.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.** Se reunirán
15 en cualquier tiempo, en el domicilio principal de
16 la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en
17 la convocatoria. **Artículo Trece.- JUNTAS GENERALES**
18 **UNIVERSALES.** La Junta se entenderá convocada y
19 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
20 lugar, dentro del territorio de la República, para
21 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
22 todo el capital social, y los asistentes acepten
23 por unanimidad la celebración de la Junta. En
24 cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto
25 en el Artículo décimo. Las Actas de las Juntas
26 Universales serán firmadas por todos los asistentes,
27 bajo pena de nulidad. **Capítulo IV.- Del**
28 **Directorio.- Artículo Catorce.-** El Directorio de la



NOTARIA
TERCERA

1 Compañía se compone de cuatro (4) vocales principales
2 elegidos todos por la Junta General de Socios, que también
3 podrá elegir, si lo considerare necesario un vocal suplente
4 por cada principal. Los miembros del Directorio serán
5 elegidos para un período de dos años y podrán ser
6 reelegidos indefinidamente. Para ser miembro del Directorio
7 no se requiere ser socio de la compañía. Reuniones,
8 convocatoria, quórum y decisiones.- Artículo Quince.- El
9 Directorio se reunirá previa convocatoria del Presidente, y
10 extraordinariamente cuando lo convoque el Gerente General o
11 cualquiera de sus miembros, sin perjuicio de que pueda
12 reunirse sin necesidad de convocatoria previa cuando se
13 encuentren presentes la totalidad de sus miembros
14 principales o suplentes. La convocatoria será hecha con por
15 lo menos dos días de anticipación, excluyéndose el día de
16 la convocatoria y el fijado para la reunión, con indicación
17 de los temas que serán tratados en la misma y el lugar,
18 día, fecha, y hora de la reunión; la convocatoria será
19 efectuada mediante correo electrónico o fax, confirmado por
20 igual medio por cada director. El quórum para la reuniones
21 del Directorio se formará con la mitad más uno de sus
22 integrantes y las decisiones se adoptarán por simple
23 mayoría de votos. En caso de empate el voto del Presidente
24 será el dirimente. Sin necesidad de reunión, el Directorio
25 podrá adoptar válidamente cualquier acuerdo en asuntos de
26 su competencia, si la resolución correspondiente consta de
27 un documento escrito firmado por todos sus miembros. Cada
28 uno de los miembros del Directorio podrán firmar una copia

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 separada del mismo documento. Copias con firmas autógrafas
2 de estos documentos se archivarán en los expedientes de las
3 sesiones del Directorio. **Atribuciones y deberes.- Artículo**
4 **Dieciseis.-** Son atribuciones y deberes del Directorio: a)
5 Cumplir y hacer cumplir los estatutos y la decisiones de la
6 Junta General, b) Presentar a la Junta General un informe
7 anual sobre la marcha de la compañía en el que se sugerirá
8 las reformas e innovaciones que crea convenientes, c)
9 Examinar cuando tenga a bien, los libros, documentos y caja
10 de la compañía, d) Conocer los informes, balances y demás
11 cuentas que sean presentados, e) Proponer a la Junta
12 General cualquier reforma de lo estatutos de la compañía,
13 f) Cumplir con las instrucciones que imparta la Junta
14 General de Socios g) Ejercer todas las demás funciones que
15 le confieren estos estatutos , así como todos los deberes
16 que les corresponde. **Capítulo V.- Administración.- Artículo**
17 **diecisiete.-** Son órganos de Administración de la Compañía
18 El Directorio, el Presidente, el Gerente General, que
19 tendrán las atribuciones y deberes que se mencionan en las
20 cláusulas que siguen. Los medios que comprende la gestión
21 de cada uno de los órganos de administración de acuerdo a
22 tales cláusulas, se entenderán con carácter meramente
23 enunciativo y no limitativo. El Gerente General ejerce la
24 representación legal, judicial y extrajudicial de la
25 compañía. **Del Presidente.- Artículo dieciocho.- DEL**
26 **PRESIDENTE.-** La Junta General nombrará al Presidente, quien
27 la presidirá. El Presidente tendrá las siguientes
28 atribuciones: **Dieciocho. Uno.-** Subrogar al Gerente General

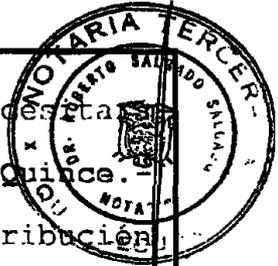


NOTARÍA
TERCERA

1 en caso de ausencia o impedimento, en cuyo caso ejercerá
 2 las atribuciones de éste hasta que asuma nuevamente el
 3 cargo o la Junta General resuelva su reemplazo; **Dieciocho.**
 4 **Dos.-** Presidir las sesiones de la Junta General; **Dieciocho.**
 5 **Tres.-** Certificar, junto con el Secretario, las Actas de
 6 las Juntas Generales; **Dieciocho. Cuatro.-** Extender, junto
 7 con el Gerente General, los Certificados de Aportación;
 8 **Dieciocho. Cinco.-** Ejercer las demás atribuciones que le
 9 confieren los presentes Estatutos, los reglamentos y
 10 resoluciones de la Junta General. En caso de ausencia del
 11 Presidente, la Junta General designará su reemplazo por
 12 el tiempo que falta para completar el período. **Del Gerente**
 13 **General.- Artículo Diecinueve.- DEL GERENTE GENERAL.-**
 14 Ejercer la Representación Legal de la Compañía, en juicio y
 15 fuera de él. Sus atribuciones se definen como sigue:
 16 **Diecinueve. Uno.-** Cumplir y hacer cumplir la Ley, los
 17 Estatutos Sociales y las Resoluciones de la Junta General;
 18 **Diecinueve. Dos.-** Obligar a la Compañía y ejecutar a su
 19 nombre todo acto, contrato o gestión permitidos por la Ley
 20 y los Estatutos Sociales, que ya directa o indirectamente
 21 se dirija al cumplimiento del objeto social; **Diecinueve.**
 22 **Tres.-** Designar y remover al personal de la Compañía,
 23 contratar a los empleados y trabajadores, fijar sus
 24 remuneraciones y resolver sobre la terminación de tales
 25 contratos, sujetándose en todo caso a la Ley; **Diecinueve.**
 26 **Cuatro.-** Intervenir como Secretario en las sesiones de la
 27 Junta General, y certificar con su firma las copias de las
 28 Actas de las Juntas Generales y demás libros y documentos

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 de la Compañía; **Diecinueve. Cinco.-** Convocar a la Junta
2 General; **Diecinueve. Seis.-** Presentar a la Junta General el
3 balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, y un
4 informe detallado sobre la marcha de la compañía;
5 **Diecinueve. Siete.-** Cuidar que se lleve correctamente la
6 contabilidad y los demás libros de la Compañía; **Diecinueve.**
7 **Ocho.-** Adquirir en favor de la compañía o enajenar
8 cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles, a cualquier
9 título, y constituir cauciones sobre éstos; **Diecinueve.**
10 **Nueve.-** Extender, avalar, endosar, pagar, protestar, tener
11 y realizar cualquier otra operación inherente a los títulos
12 valores a nombre de la compañía, tales como letras de
13 cambio, pagarés, cheques u otros efectos de comercio; así
14 como abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar la
15 apertura de cartas de crédito, constituir garantías
16 aduaneras y todas las operaciones bancarias necesarias en
17 el giro ordinario de la compañía; **Diecinueve. Diez.-**
18 Invertir, a nombre de la compañía, en acciones,
19 participaciones o derechos en otras compañías; **Diecinueve.**
20 **Once.-** Determinar la organización y funcionamiento de las
21 oficinas y departamentos que fueren necesarios para la
22 marcha de la compañía; **Diecinueve. Doce.-** Ejercer todas las
23 atribuciones contempladas en el Artículo Cuarenta y Ocho
24 del Código de Procedimiento Civil para la defensa judicial
25 o extrajudicial de los intereses de la compañía;
26 **Diecinueve. Trece.-** Presentar a la Junta General el
27 proyecto de Presupuesto anual y el Plan General de
28 Actividades; **Diecinueve. Catorce.-** Conferir Poderes



NOTARIA
TERCERA

1 Especiales. Para los Poderes Generales necesita
 2 autorización de la Junta General; Diecinueve. Quince.
 3 Presentar a la Junta General la propuesta de distribución
 4 de las utilidades del respectivo ejercicio; Diecinueve.
 5 **Dieciseis.-** Las demás atribuciones contempladas en la Ley y
 6 estos Estatutos, y resoluciones de la Junta General.
 7 **Artículo Veinte.- RESPONSABILIDAD PERSONAL.-** El Gerente
 8 General no necesita autorización de la Junta General para
 9 el otorgamiento de acto o contrato alguno, salvo las
 10 excepciones expresas constantes en la Ley y en estos
 11 Estatutos. En caso de que el Gerente general realice un
 12 acto o celebre un contrato en contravención a los presentes
 13 estatutos, tal acto obligará a la compañía en virtud del
 14 Artículo Doce de la Ley de Compañías; pero será
 15 personalmente responsable frente a la compañía por los
 16 perjuicios que se originaren de tal acto o contrato.
 17 **Artículo Veinte y Uno.- DISPOSICION GENERAL.-** El Presidente
 18 y el Gerente General podrán o no ser socios de la compañía,
 19 durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser
 20 sucesivamente reelegidos. **Capítulo VI.- De los Socios.-**
 21 **Artículo Veinte y Dos.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**
 22 **SOCIOS.-** Son derechos de los socios especialmente los
 23 siguientes: **Veintidos. Uno.-** Intervenir en las Juntas
 24 generales; **Veintidos. Dos.-** Participar en los beneficios
 25 sociales en proporción a sus participaciones; **Veintidos.**
 26 **Tres.-** Participar en la misma proporción en la división del
 27 acervo social, en caso de liquidación de la compañía;
 28 **Veintidos. Cuatro.-** Intervenir con voz y con voto en las

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 Juntas Generales; **Veintidos. Cinco.-** Gozar de preferencia
2 para la suscripción de participaciones en el caso de
3 aumento de capital; **Veintidos. Seis.-** Impugnar las
4 resoluciones de la Junta General conforme a la Ley;
5 **Veintidos. Siete.-** Limitar su responsabilidad hasta el
6 monto de sus respectivos aportes; **Veintidos. Ocho.-** Pedir
7 la convocatoria de la Junta General, en la forma
8 establecida en el Artículo ciento veinte y dos de la Ley de
9 Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que
10 representen por lo menos el diez por ciento del capital
11 social. Son obligaciones de los socios principalmente a)
12 pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos
13 estatutos; caso contrario la compañía podrá ejercer
14 cualquiera de las acciones previstas en el Artículo
15 ochenta y uno (81) de la Ley de Compañías; b) no
16 interferir en modo alguno en la administración de la
17 compañía; c) los demás contemplados en la Ley o en estos
18 Estatutos. **Artículo Veintitres.- REPRESENTACION.-** Los
19 socios podrán hacerse representar en las Juntas Generales
20 mediante Poder conferido por escrito y con carácter
21 especial para cada junta, a menos que le haya sido
22 legalmente conferida la representación general. **Capítulo**
23 **VI.- Liquidación, Fondo de Reserva, Ejercicio Económico.-**
24 **Artículo Veinticuatro.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Esta
25 compañía se disolverá de pleno derecho al término del plazo
26 fijado para su duración, sin perjuicio de que la Junta
27 General acuerde la prórroga del contrato social. La
28 compañía podrá reactivarse en cualquier tiempo después de



**NOTARIA
TERCERA**

1 su disolución, mientras la liquidación no hubiere culminado
 2 mediante la inscripción de la resolución respectiva. En lo
 3 demás se estará a lo previsto en la Ley de Compañías y
 4 demás Leyes y regulaciones aplicables. **Artículo**
 5 **Veinticinco.- LIQUIDADOR.-** El Gerente General de la
 6 compañía asumirá las funciones de liquidador en caso de
 7 disolución, a menos que la Junta General designe a persona
 8 distinta, o que hubiere oposición entre los socios.
 9 **Artículo Veintiseis.- FONDO DE RESERVA.-** De acuerdo con lo
 10 prescrito en la Ley de Compañías, la compañía destinará un
 11 cinco por ciento de sus utilidades líquidas anuales hasta
 12 completar un fondo de reserva equivalente al veinticinco
 13 por ciento del capital social. Para este efecto, la
 14 propuesta de distribución de utilidades deberá contener
 15 necesariamente la mencionada asignación. **Artículo**
 16 **veintisiete.- RESERVA VOLUNTARIA.-** La Junta General podrá
 17 acordar, una vez cumplidas las deducciones a que se refiere
 18 el artículo anterior, la formación de un fondo adicional
 19 de reserva, para lo cual podrá destinar parte o la
 20 totalidad de las utilidades líquidas anuales. Sin embargo,
 21 para este último caso hará falta el consentimiento
 22 unánime de los socios, caso contrario tendrán derecho
 23 al menos a la distribución del cincuenta por ciento de
 24 las utilidades en proporción a sus aportaciones
 25 sociales. **Artículo Veintiocho.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El
 26 ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y
 27 uno de diciembre de cada año. **CUARTA.- INTEGRACION DEL**
 28 **CAPITAL.-** Los Socios suscriben el capital en la siguiente

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 proporción:

| SOCIO | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | CAPITAL POR PAGAR | NRO. DE PARTICIPA- CIONES | % |
|-----------------------------------|---------------------|-------------------|----------------------|---------------------------------|------------|
| Manuel Ivan Villacis Vaca | 9'000.000 | 4'500.000 | 4'500.000 | 9.000 | 90 |
| Juana Adela Vaca Garces | 500.000 | 250.000 | 250.000 | 500 | 5 |
| Diego Ivan Villacis Sarasti | 500.000 | 250.000 | 250.000 | 500 | 5 |
| TOTAL | 10'000.000 | 5'000.000 | 5'000.000 | 10.000 | 100 |

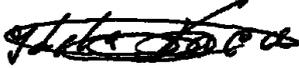
2 Los socios declaran tener pagado el cincuenta por ciento
3 (50%) de su aportación la misma que han realizado en
4 numerario, conforme consta de la apertura de la cuenta de
5 integración de capital, en el Banco del Pacífico, cuya
6 certificación se agrega, comprometiéndose a pagar el
7 cincuenta por ciento (50%) restante en un plazo de un año,
8 contado desde la inscripción del presente instrumento en el
9 Registro Mercantil correspondiente. **QUINTA.- DISPOSICIONES**
10 **TRANSITORIAS.- Cinco. Uno.-** Los socios designan al señor
11 Manuel Iván Villacis Vaca como Gerente General de esta
12 compañía, y facultan al doctor Byron Ayala Montaña y al
13 licenciado Ramón Eguiguren Riofrío, para que soliciten la
14 aprobación pertinente a la Superintendencia de Compañías y
15 la inscripción en el Registro Mercantil. Para todos estos
16 actos le servirá como suficiente autorización y habilitante
17 esta misma cláusula. Usted, Señor Notario, se servirá

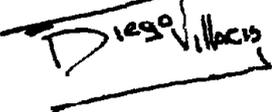


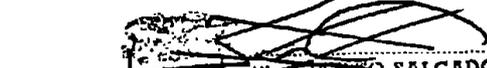
**NOTARIA
TERCERA**

1 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta
2 validez de esta Escritura. (Firmado) Dr. Byron Ayala
3 Montaña, Matrícula Número cinco mil trescientos noventa y
4 cinco del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la
5 minuta. Para la celebración de la presente escritura se
6 observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída
7 que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el
8 Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia
9 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

10
11
12 **SR. MANUEL IVÁN VILLACIS VACA**
13 C.C. 1801/40747-7..

14
15 
16 **SRA. JUANA ADELA VACA GARCÉS**
17 C.C. 180016951-6

18 
19
20 **SR. DIEGO IVÁN VILLACIS SARASTI**
21 C.C. 180214394-9..

22
23
24 
25 **DR. ROBERTO SALGADO S.**
26 NOTARIO TERCERO
27 QUITO - ECUADOR
28

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



BANCO DEL PACIFICO

No. 36557

No. Cta. N. 6117228

QUITO 12 DE OCTUBRE 1999
Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

| | | |
|-------------------------|-----------------------------|-------------|
| Que hemos recibido de : | MANUEL IVAN VILLACIS VACA | 4500.000,00 |
| | JUANA ADELA VACA GARCES | 250.000,00 |
| | DIEGO IVAN VILLACIS SARASTI | 250.000,00 |

Que depositar en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

*****MOFLAM CIA LTDA*****

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Felipe Vasquez
Firma Autorizada

FELIPE VASQUEZ
JEFE DE AGENCIA



**NOTARIA
TERCERA**

GO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE COMPANIA,
denominado: MOFLAM CIA LTDA, socios: MANUEL IVAN
VILLACIS VACA y OTROS, SELLADA QUITO A CATORCE DE
OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE


DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

ZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 99.1.1.1.2799, de fecha tres de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, expedida por el Doctor Oswaldo Rojas, Intendente Jurídico de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías de Quito, tome nota al margen de la escritura matriz, otorgada ante mí, de la Aprobación de la Constitución de MOFLAM CIA. LTDA., en los términos constantes de la escritura que antecede. Quito, a ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.


DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1.999, bajo el número 2792 del Registro Mercantil, Tomo 130 Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCION de la Compañia " MOFLAM CIA. LTDA.", otorgada el 12 de Octubre de 1.999, ante el NOTARIO TERCERO, del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según ordena la Ley, signado con el número 1862.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 020797.- Quito, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-

DVN.-

Dr. RAÚL GAYBOR SEGURA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

